

Número de resolución: 2024001489 FECHA: 8 de abril de 2024

| | |
|--|--|
| Expdte. Número: | 3950/2024 |
| Procedimiento: | Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia |
| Interesado: | [REDACTED] |
| Representante: | [REDACTED] |
| TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA) | |

CONCEJAL DELEGADO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D.M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), en la que solicita el acceso a diversa documentación referente al expediente de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2024, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 7 de febrero de 2024 (Nº de Registro 2024008732), se presentó por D^a. M.J.C.M. escrito en el que expone y/o solicita lo siguiente:

“En el acta de la Junta de Gobierno Local del 6 de octubre de 2023 publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares he podido comprobar como se aprobó por unanimidad el punto 128 – Propuesta de la Concejalía Delegada de Proyectos Estratégicos y Proyectos Europeos, para aprobar la autorización de un gasto y su disposición a favor de BM NEIRA AUDITORIES S.L., en concepto de “Servicio de auditoría externa para verificar operaciones cofinanciables. Objetivos temáticos 2, 4 y 6 Programa Operativo Feder 2014-

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

2020 de la Comunidad de Madrid, por importe de 12.826,00 €.

Solicito:

- Copia de las ofertas presentadas por la empresa BM NEIRA AUDITORES S.L. y otras empresas para cumplir lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Copia de los emails enviadas a la empresa BM NEIRA AUDITORES S.L. y otras empresas para solicitarlas la presentación de una oferta para el servicio de auditoría externa.
- Copia de informe técnico elaborado por funcionario municipal en el que se propone a la empresa BM NEIRA AUDITORES S.L. como adjudicataria del servicio.
- Copia del informe de la intervención municipal en el que se fiscaliza la adjudicación del servicio a la empresa BM NEIRA AUDITORES S.L.

Pongo de manifiesto mi derecho en conocer dichas informaciones ya que el Ayuntamiento de Alcalá no publica dicho detalle en su página web en el apartado de contratos menores.”

II. Mediante oficio suscrito digitalmente por la TAG de Asesoría Jurídica, el 4 de marzo de 2024 (Recibí 04.03.2024), se comunicó a la solicitante ampliación del plazo de resolución.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*

Tercero. El apartado 1 del artículo 20 de la Ley 19/2013 señala que *“La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al (...) en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.”*

En los mismos términos se regula en el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 10/2019, que indica que *“Las resoluciones sobre las solicitudes de acceso se adoptarán y notificarán en el plazo máximo de veinte días desde su recepción. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otros veinte días más, informando de esta circunstancia al solicitante.”*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Con lo que respecta a la información solicitada por [REDACTED], dada la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de resolución, se le notificó la ampliación del plazo mediante oficio de fecha 4 de marzo de 2024, recibido por la solicitante en esa misma fecha (04.03.2024)

Cuarto. Entrando en el fondo del asunto, respecto a la solicitud formulada, indicar que, el Técnico del Servicio de Análisis Económico, emitió informe suscrito digitalmente el 5 de octubre de 2023, en el que proponía la aprobación de la autorización y disposición de un gasto a favor de BM Auditores al ser la oferta *más económica de las presentadas y ajustarse a los trabajos solicitados.*

Por su parte en el informe de la Intervención Municipal de 5 de octubre de 2023, se señala que *procede que la Junta de Gobierno Local aprueba una AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para lo cual existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 39-931-2279901.*

Respecto a la información sobre el contrato menor, indicarle lo siguiente:

1º) En la sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022 (Nº 85.12), se aprobó la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal *para aprobar el informe motivando la necesidad del Contrato Menor “Servicio de auditoria externa para verificar operaciones cofinanciables. Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la CAM.”*

2º) En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2024 (Nº 128), se aprobó la propuesta de la Concejalía Delegada de Proyectos Estratégicos y Proyectos Europeos de la *autorización de un gasto y su disposición a favor de BM NEIRA AUDITORES, S.L., en concepto de “Servicio de auditoria externa para verificar operaciones cofinanciables. Objetivos temáticos 2, 4 y 6 Programa Operativo Feder 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, por importe de 12.826,00 €.*

3º) El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publica trimestralmente la información sobre los contratos menores, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se establece que se deberá publicar y mantener actualizada la siguiente información: “c) *Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (...)", por lo que será objeto de publicación la información referente al contrato menor objeto de su solicitud.

La información solicitada está publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el apartado de "Información Contratos Menores", Documento C.MENORES 4T 2023, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, en formato pdf, constando los datos del contrato menor de BM Neira Auditores, S.L. en concepto de "Servicio de auditoría externa para verificar operaciones cofinanciables Objetivos temáticos 2, 4 y 6 Programa Operativo Feder 2014-2020 de la Comunidad de Madrid", en la página 54, correspondiente a la FRA.337-2023, a los que puede acceder en el siguiente enlace:

[Redacted link]

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

Primero. Dar traslado de la presente resolución a D^a. [Redacted], respecto a los informes emitidos en relación a la solicitud de acceso a información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Notificar a la solicitante, D^a. [Redacted], la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos Estratégicos, D. Víctor Manuel Acosta Hernández, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

M^{ca} José Chincolla Bernaza
T.A.G. de Asesor a Jur
dica

Documento firmado electrónicamente por M^{ca} JOSE CHINCOLLA BERNAZA
5 de abril de 2024, 13:37:40
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

Víctor Manuel Acosta Hernández
Segundo Teniente de Alcalde
Concejal Delegado de Coordinación
de Proyectos Estratégicos Europeos

Documento firmado electrónicamente por VICTOR MANUEL ACOSTA
HERNÁNDEZ
8 de abril de 2024, 11:56:03
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

Ángel de la Casa Monge
Secretario Titular del O.A.
de la Junta de Gobierno Local y
de la Asesoría Jurídica

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
8 de abril de 2024, 12:15:37
mediante Código Seguro de Verificación
en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
CALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 6 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo